ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN IMPRESA DE AVISO DE PRENSA".

Fecha: 25 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un contrato que tendrá por objeto "**PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL"**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA es la autoridad ambiental que ejerce sus funciones en el perímetro urbano de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el marco de la campaña "Cartagena Sí" desarrollada por el Distrito de Cartagena, el Establecimiento Público Ambienta, estará realizando una serie de publicaciones tanto en medio físico del periódico, como a través de redes sociales, con notas periodísticas y videos de temáticas desarrollas en la entidad como son el Centro de Atención de Fauna Silvestre, el Centro de Interpretación Ambiental ubicado en el Parque Espíritu del Manglar, educación ambiental y siembras.

Motivo por el cual se requiere contratar el servicio de publicación impresa en un medio de comunicación el aviso de convocatoria

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: **"PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCUALACION NACIONAL Y/O LOCAL".**

2.2. Alcance del Contrato: El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, a fin de lograr posicionar a Cartagena como un referente nacional e internacional mediante una campaña de ciudad, un proyecto en el que prevalece la unidad entre la institucionalidad, las empresas, los gremios, las comunidades y los medios de comunicación.

2.3. Identificación Del Contrato: Como consecuencia del proceso de mínima cuantía se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia.

Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se aplicará lo señalado en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

2.4 Clasificación Especificaciones De Los Bienes Y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55101500	Publicaciones impresas
82101500	Publicidad impresa
82111900	Servicios de noticias y publicidad

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCUALCION NACIONAL Y/O LOCAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCION		CANTIDAD
DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACION	PAGINA DE CONTENIDO IMPRESO	3
PERIODICO VIRTUAL Y REDES SOCIALES	48 HORAS DE CONTENIDO MARKETING EN HOME + 50.000 ADS EN REDES SOCIALES + 1 STORY EN INSTAGRAM	4
	REEL: VIDEO DE 45 SEGUNDOS A UN MINUTO. SE PUBLICA EN LAS REDES INSTAGRAM Y FACEBOOK (3 DIAS EN EL FEEDDE REELS, HISTORIA EN INSTAGRAM/24H)	2
	HISTORIA EN FACEBOOK + POST EN X	3

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

3.1 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. La publicación debe ser legible, con buena calidad de imagen
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
5. Emitir certificación que soporte la respectiva publicación.
6. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
7. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO

Dos (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

5.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, será por el valor que se adjudique en el presente proceso, para lo anterior la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($ 39.250.000.00)** incluidos todos los impuestos, tasas y gravámenes

Cifra calculada teniendo en cuenta cotizaciones solicitadas y todas las variables aplicadas que responden a la obtención de resultados acorde a la realidad, ver estudio de mercado.

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en un solo pago una vez recibido el 100% de los servicios contratados a satisfacción, en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Articulo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto”*.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor de esta contratación, se consultó con los diferentes proveedores que ofrecen este tipo de servicios, los valores cotizados se promediaron, para determinar el presupuesto del EPA el cual fue construido tomando los valores unitarios, mediante cotizaciones de dos proveedores lo cual arroja el presupuesto oficial.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a que el valor de los bienes y/o servicios objeto de que trata la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Contratante, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Selección de mínima cuantía conforme a lo estipulado en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la mínima cuantía.

Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía, independientemente de su objeto, sólo serán aplicables las reglas y el procedimiento descrito en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, de forma exclusiva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la norma aludida.

8.1. Requisitos de orden jurídico (habilitado/ inhabilitado)

- Carta de presentación de la propuesta (formato 1) debidamente firmada por el representante legal, dirigida y radicada en el EPA ubicado en el barrio MANGA, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial.
- Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica debe ser igual o similar al objeto contractual. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Certificado donde se declare que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Las personas naturales deben aportar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (Anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional) sobre pagos de impuesto a la renta para la equidad CREE personas jurídicas.
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. El certificado debe ser expedido con una antelación no superior a ocho (8) días de la fecha de presentación de la propuesta.

8.2 Requisitos de orden financiero

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"

De igual forma el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía – expedido por Colombia Compra eficiente – establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la Entidad NO verificará la capacidad financiera del oferente.

8.3. Requisitos de Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia igual o similar al objeto del presente contrato mediante tres (3) certificaciones máximo de contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad podrá adjudicar cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1. – 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES número 3714, del 1° de diciembre de 2011, denominado "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, en los estudios previos se deben identificar, estimar y asignar los riesgos previsibles. Según el citado documento CONPES los riesgos previsibles son económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del EPA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento**.**

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad en la calidad del servicio deseado y teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez 10% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

Los riesgos previsibles para el presente proceso son los expuestos en el anexo No. 1 del presente documento, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO___

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la directora del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA.

Reviso: Carlos Triviño
Jefe Oficina Jurídico

Proyecto: Hellen Tapias
Asesor Jurídico Contratación

ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa estudio de mercado de acuerdo a cotizaciones. El presupuesto para el presente proceso se toma el mayor valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($ 39.250.000.00),** los cuales tienen incluidos todos los gastos e impuestos.

DESCRIPCION		CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACION	PAGINA DE CONTENIDO IMPRESO	3	38.500.000.00	40.000.000.00	39.250.000.00
PERIODICO VIRTUAL Y REDES SOCIALES	48 HORAS DE CONTENIDO MARKETING EN HOME + 50.000 ADS EN REDES SOCIALES + 1 STORY EN INSTAGRAM	4			
	REEL: VIDEO DE 45 SEGUNDOS A UN MINUTO. SE PUBLICA EN LAS REDES INSTAGRAM Y FACEBOOK (3 DIAS EN EL FEEDDE REELS, HISTORIA EN INSTAGRAM/24H)	2			
	HISTORIA EN FACEBOOK + POST EN X	3			